

Que en el Acta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OPDM, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, en el Cuarto Punto del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO 2006-2009 DEL OPDM, APRUEBA LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL ÁREA COMERCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PRECIO DE LOS APARATOS MEDIDORES DE AGUA ES UNA CONTRIBUCIÓN QUE SE DEFINE COMO "PRODUCTO" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. EL COSTO DE LOS APARATOS MEDIDORES DE AGUA SE INTEGRA CON EL PRECIO UNITARIO DE VENTA DEL PROVEEDOR, LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN, MANO DE OBRA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.

II.- QUE EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SEÑALA QUE ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTA SECCIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE RECIBAN LOS SERVICIOS DE: INSTALACIONES DE MEDIDORES DE AGUA, Y RECONEXIÓN O REESTABLECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.

III.- QUE LA TARIFA PROPUESTA PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROPIETARIO, SE ENCUENTRA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

IV. QUE LA TARIFA POR METRO CÚBICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA PROPUESTA PARA LA VENTA A LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS POR EL OPDM, CONLLEVA UN ESTUDIO TARIFARIO COMERCIAL, TODA VEZ QUE ESTAS TOMAS SON ALIMENTADAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL Y SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL DESTINO DEL AGUA ENTREGADO EN CAMIÓN CISTERNA POR LOS CONCESIONARIOS ES PARA USUARIOS DE TIPO COMERCIAL E INDUSTRIAL.

POR LO ANTERIOR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE AL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 17 AL 38 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, 7 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL OPDM; EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA LA TARIFA DE VENTA DE MEDIDORES DE AGUA (INCLUYE; INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS) EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS.

DIÁMETRO	TIPO DE USO	COSTO SIN IVA
13 MM	DOMÉSTICO	\$587.83
13 MM	NO DOMÉSTICO	\$1,476.80
19 MM	NO DOMÉSTICO	\$3,382.26
26 MM	NO DOMÉSTICO	\$4,592.28
39 MM	NO DOMÉSTICO	\$17,349.91
51 MM	NO DOMÉSTICO	\$21,450.23
75 MM	NO DOMÉSTICO	\$31,888.97
100 MM	NO DOMÉSTICO	\$43,454.82
150 MM	NO DOMÉSTICO	\$72,315.27
200 MM	NO DOMÉSTICO	\$112,254.89

A LOS PRECIOS DE LOS APARATOS MEDIDORES DE AGUA SE LES DEBERÁ INCLUIR EL IVA.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA TARIFA POR DERECHO DE INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES POR LA CANTIDAD DE \$176.19 (CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.) MÁS IVA.

TERCERO: SE AUTORIZA LA TARIFA DE COBRO POR DERECHO DE RECONEXIÓN O REESTABLECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR LA CANTIDAD DE \$185.94 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.) MÁS IVA.

CUARTO: SE AUTORIZA LA TARIFA DE COBRO DEL DERECHO DE CERTIFICADO DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA TOMA DE AGUA POTABLE POR LA CANTIDAD DE \$213.00 (DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

QUINTO: SE AUTORIZA LA TARIFA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMIÓN CISTERNA A LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS POR EL OPDM POR LA CANTIDAD DE 0.4992 SALARIOS MÍNIMOS POR M3 MÁS IVA.

SEXTO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO A ENVIAR ESTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SÉPTIMO: LOS PRECIOS APROBADOS SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

EL C. LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER; QUE:

Que en el Acta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OPDM, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, en el Quinto Punto del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO 2006-2009 DEL OPDM, APRUEBA LOS PRECIOS PÚBLICOS DE VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA DEL EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TLALNEPANTLA NÚMERO UNO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ANTECEDENTES

1. PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA H. LEGISLATURA, PROMULGÓ EL DECRETO NÚMERO 40, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 78, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1991, EN EL CUAL CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EL CUAL SIENTA LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ORGANISMO.
2. ADEMÁS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE A SU CARGO ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ESTÁ AUTORIZADO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN DE SISTEMAS PÚBLICOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y COBRAR EL SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18 FRACCIÓN I, Y 20 DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL OPDM.
3. EN VIRTUD DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO CONSISTE EN LA "DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES" A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA IMPLICA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL EN EL MUNICIPIO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES, NO INCLUYE EL CONCEPTO DE TRATAMIENTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS, POR LO QUE EL PRECIO ASIGNADO PARA LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS TRATADAS NO CONSISTITUYE DERECHOS, Y POR ENDE SU ADEUDO TÁMPOCO ES CRÉDITO FISCAL.

4. TODA VEZ QUE EN LA VENTA DE LAS AGUAS TRATADAS EL ORGANISMO NO OPERA COMO AUTORIDAD, NI SE ESTABLECE RELACIÓN CON EL COMPRADOR, LOS PRECIOS DE DICHS PRODUCTOS NO ESTÁN SUJETOS A NINGUNA TARIFA OFICIAL, NI NINGÚN CONCEPTO ANÁLOGO, SINO QUE SE REGISTRÁN POR LAS LEYES ECONÓMICAS DE OFERTA Y DEMANDA, ESTABLECIENDO ESTE ORGANISMO UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN CON EL COMPRADOR.
5. EL PRECIO QUE SE PAGUE POR LA UTILIZACIÓN DE AGUAS TRATADAS ES UNA CONTRIBUCIÓN QUE SE DEFINE COMO “PRODUCTO” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DISPONE: “SON PRODUCTOS LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS”.
6. ESTE ORGANISMOS PÚBLICO ACTUALIZA CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CON VARIACIÓN EN LA INFLACIÓN ANUAL, EL PRECIO ÓPTIMO DEL AGUA TRATADA PARA SU UTILIZACIÓN EN PROCESOS INDUSTRIALES, CON LA FINALIDAD DE OFRECER AL FUTURO CONSUMIDOR UNA OFERTA ATRACTIVA, AL TIEMPO QUE GARANTIZA LA RENTABILIDAD DEL SERVICIO.

CONSIDERANDO

- QUE LOS PRECIOS DE ESTOS PRODUCTOS NO ESTÁN REGULADOS POR TRATARSE DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE ESTE ORGANISMO.
- QUE LOS PRECIOS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS LEYES ECONÓMICAS DEL LIBRE MERCADO A FIN DE LOGAR SU ADECUADA VENTA.
- QUE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE MERCADOTECNIA QUE ARROJÓ EL ESTUDIO RELATIVO A LOS PRECIOS ÓPTIMOS PARA EL AGUA RESIDUAL TRATADA DEL EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NÚMERO UNO DE TLALNEPANTLA, ES ADECUADO Y VIABLE PARA OFRECER EL PRODUCTO AL PÚBLICO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 20 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 3, 4, Y 7 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL OPDM, EL CONSEJO DIRECTIVO EMITE EL SIGUIENTE:

PRIMERO: SE APRUEBAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PROVENIENTE DEL EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NÚMERO UNO DE TLALNEPANTLA, DE ACUERDO A LOS RANGOS DE CONSUMO POR METRO CÚBICO, ESTABLECIDOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA

CONSUMO (LITROS POR SEGUNDO)	CONSUMO DIARIO (METRO CÚBICO)	PRECIO * (METRO CÚBICO)
0.0116-10	1-864	\$10.87
10.0001-20	864.01-1.728	\$10.40
20.0001-60	1,728.01-5,184	\$ 9.93

* A LOS PRECIOS SE LES APLICARÁ EL I.V.A.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO A ENVIAR ESTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TECERO: LOS PRECIOS APROBADOS SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

CUARTO: SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE ESE ORGANISMO A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS A QUE HAYA LUGAR PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DEL AGUA RESIDUAL TRATADA DEL EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NÚMERO UNO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

EL C. LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER; QUE:

Que en el Acta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OPDM, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, en el Primer Asunto General del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, DELEGA FACULTADES AL DIRECTOR COMERCIAL DEL MISMO ORGANISMO.

ING. ROGELIO AQUINO CHAPARRO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 115 FRACCIONES II Y III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN IV, 125 FRACCIÓN I, 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 18 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN I Y II, 21, 30 FRACCIÓN II Y 33 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 FRACCIONES XIII Y XVII, 18 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; DECRETO NÚMERO 40, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO SETENTA Y OCHO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,472 DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO EN LA QUE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL CUAL NOMBRAN AL SUSCRITO COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTES REFERIDOS Y EN MI CARÁCTER DE SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, ME CORRESPONDE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON USUARIOS, PARTICULARES, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PARA LLEVAR A CABO LOS FINES DEL ORGANISMO, COMO LO ES EL DE DOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; Y EN VIRTUD, DE LAS MÚLTIPLES FUNCIONES QUE TENGO ENCOMENDADAS Y ASUNTOS QUE DEBO ATENDER COMO TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, SE DEBE EVITAR SE OBSTACULICEN E IMPIDAN LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE TALES SERVICIOS; POR LO QUE, EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EN EL SENTIDO DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA

ATENCIÓN PRONTA Y EXPEDITA, ES NECESARIO DELEGAR ESA ATRIBUCIÓN AL DIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CON USUARIOS, PARTICULARES, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE REQUIEREN LA DOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SEAN EMITIDOS, SUSCRITOS Y EJECUTADOS EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO, YA QUE ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL ORGANISMO, BENEFICIANDO CON ELLO A LOS USUARIOS, PARTICULARES, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE REQUIEREN LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO; POR LO CUAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE DELEGA AL DIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON USUARIOS, PARTICULARES, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, AGUAS TRATADAS Y AGUAS RESIDUALES.

SEGUNDO.- LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON USUARIOS, PARTICULARES, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, AGUAS TRATADAS Y AGUAS RESIDUALES, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL ANTERIOR SERÁ EJERCIDA POR EL DIRECTOR COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO, SIN PERDER LA FACULTAD ORIGINAL EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO ORGANISMO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, EL ING. ROGELIO AQUINO CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

EL C. LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER; QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 a 38 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, 31 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y

QUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA UN 35% DE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y VIUDAS SIN INGRESOS FIJOS, Y AQUELLAS PERSONAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008; ASÍ COMO EL DESCUENTO DEL 15%, POR SUMINISTRO IRREGULAR A LOS USUARIOS DE ZONA ORIENTE Y EL 9% DE BONIFICACIÓN A USUARIOS DOMÉSTICOS SIN ADEUDOS ANTERIORES.

PRIMERO. SE AUTORIZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, UNA BONIFICACIÓN DEL 35% EN EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y VIUDAS SIN INGRESOS FIJOS, Y AQUELLAS PERSONAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA.

- SEGUNDO** SE AUTORIZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 UN DESCUENTO DEL 15% A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS POPULARES QUE HABITEN EN LA ZONA ORIENTE DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DEL SUMINISTRO IRREGULAR.
- TERCERO.** SE AUTORIZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, UNA EXENCIÓN DEL 9% DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS POR CONSUMO MEDIDO QUE NO TENGAN ADEUDOS ANTERIORES Y QUE REALICEN EL PAGO DEL BIMESTRE CORRIENTE ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL RECIBO.
- CUARTO.** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, APLIQUE LOS BENEFICIOS FORMULADOS POR EL PRESENTE ACUERDO, A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.
- QUINTO.** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.